

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1437

14 de marzo de 2024

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 9-2021 a los fines de eliminar la paralización de la radicación y celebración de elecciones sindicales de representación o la descalificación de un representante exclusivo de negociación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9-2021 fue aprobada con el fin de extender de forma indefinida la vigencia de los convenios colectivos de empleados y empleadas del sector público, que expirarían el 30 de junio de 2021, según dispuesto en la Ley 3-2017. La extensión de la vigencia de los convenios, según estableció el estatuto, tendría además el efecto de impedir “la radicación y celebración de elecciones de representación o de descalificación de un representante exclusivo de negociación”. Con dicho texto se derogó de forma tácita el derecho de los empleados y empleadas de organizarse y constituirse como unidad apropiada para elegir un representante exclusivo que les reconocía la Ley 45-1998.

Es obligación de esta Asamblea Legislativa garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía. Ante la intervención con el derecho a la asociación sindical que impuso la Ley 9-2021, urge restablecer la prerrogativa que nunca se debió negar a empleados y empleadas públicas. No es función de la Asamblea Legislativa imponer,

mediante subterfugio estatutario, los representantes exclusivos de las unidades apropiadas, o decretar su permanencia a perpetuidad mediante legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 9-2021 para que lea como sigue:

2 Artículo 4. Negociación de Convenios Colectivos

3 Sección 4.1...

4 Sección 4.2.

5 Los convenios colectivos expirados al 30 de junio de 2021 o a la fecha del
6 comienzo de la vigencia de esta Ley o que expiren durante la vigencia de esta, serán
7 extendidos en cuanto a las cláusulas no económicas u otras cláusulas no afectadas
8 por esta Ley, hasta tanto las partes concluyan la negociación de un nuevo convenio
9 colectivo. Dicha extensión *no* constituirá *un* impedimento para la radicación y
10 celebración de elecciones de representación o de descalificación de un representante
11 exclusivo de negociación.

12 Artículo 2.- Vigencia

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.